

RESOLUCIÓN No. 0097 -DPE-2012-JL

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

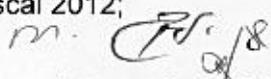
**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. N° 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

**Que**, el artículo 50 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que el procedimiento de Cotización se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: "3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.",

**Que**, los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de Cotización para las adquisiciones de bienes y servicios no normalizados;

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.",

**Que**, la Ing. Maribel Pinargote B., Directora Nacional Administrativa (e) a esa fecha, mediante Certificación PAC No-027-DNA-2012 de 03 de abril de 2012, certificó que la Contratación del **Servicio de Alimentación** de los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con cargo a la partida presupuestaria No. 530801, correspondiente a Alimentos y Bebidas, con un presupuesto referencial de USD. \$220.000,00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;



**Que**, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0583-M de 11 de mayo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530801 "Alimentos y Bebidas", por USD 140.000,00 sin IVA, para la Contratación del Servicio de Alimentación de los servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 428 de 11 de mayo de 2012, que se adjunta;

**Que**, mediante Resolución No. 0083-DPE-2012-JL de 29 de mayo de 2012, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, autorizó el inicio del proceso de Cotización asignado con el Código No. COTBS-DPE-001-2012, y aprobó los pliegos del mismo, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS EN LA OFICINA MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL NORTE Y SUR DE QUITO EN EL PERÍODO ENTRE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012", con cargo a la partida presupuestaria No. 530801, correspondiente a Alimentos y Bebidas, con un presupuesto referencial de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$70.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y los artículos 56 y 57 de su Reglamento General;

**Que**, mediante Resolución No. 00089-DPE-2012-JL de 12 de junio de 2012, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, declaró desierto el proceso de Cotización asignado con el Código No. COTBS-DPE-001-2012, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS EN LA OFICINA MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL NORTE Y SUR DE QUITO EN EL PERÍODO ENTRE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, dispuso a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas de la contratación, a fin de iniciar un nuevo proceso, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, el Dr. Luis Alfonso Bastidas Escobar, Director Nacional de Recursos Humanos, mediante memorando No. DPE-DNRH-2012-0529-M de 26 de junio de 2012, solicita al Defensor del Pueblo, la reapertura del proceso de contratación del servicio de alimentación para las y los servidores de la Defensoría del Pueblo, para lo cual puso a su consideración: los Términos de Referencia en los cuales consta el presupuesto referencial de USD \$69.352,80 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), los mismos que fueron aprobados por el Defensor del Pueblo con su firma inserta en los referidos documentos; la Certificación PAC No-027-DNA-2012 de 03 de abril de 2012; y, la Certificación Presupuestaria emitida mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0583-M de 11 de mayo de 2012, acompañando el estudio de mercado correspondiente, lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta en el indicado memorando;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Autorizar** la reapertura del proceso de Cotización asignado con el código No. COTBS-DPE-002-2012 y **aprobar** los pliegos del mismo, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS/AS, SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS EN LA OFICINA MATRIZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO A DICIEMBRE DE 2012", con cargo a la partida presupuestaria No. 530801 denominada "Alimentos y Bebidas", con un presupuesto referencial de USD \$69.352,80 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 33 y 50 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y los artículos 56 y 57 de su Reglamento General.

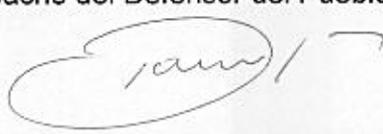
**Art. 2.-** Designar a los miembros de la Comisión Técnica, que estará conformada por: el Director Nacional Administrativo, quien presidirá; el Director Nacional de Recursos Humanos; y, la Sra. Nereyda Vélez Gavilánez. Dicha Comisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: Nombrar el/la Secretario/a de la misma para el proceso de contratación a seguir; preparar las respuestas a las preguntas formuladas por los participantes, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir los sobres, solicitar la convalidación de errores, analizar y calificar las ofertas, y recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y todas las demás previstas en los Pliegos.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, la publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos.

**Art. 4.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Comisión Técnica designada para el referido proceso, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, en Quito, a 12 JUL. 2012



**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR**